



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



### ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2025-MPC

Contumazá, 10 de enero de 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

**VISTO:** El Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 078-2025/MPC-OGPyP de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPC de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N° 001-2025/MPC-CS-PRACT de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el presidente del Proceso de Selección de Personal Practicante bajo el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, de fecha 03 de febrero de 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 39°, precisa que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en sus artículos 2° y 3° señala lo siguiente:

#### **"Artículo 2. Ámbito de aplicación**

2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo **comprende a todas las entidades del sector público**, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas.

#### **Artículo 3. Finalidad**

3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.

3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público";







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en el Artículo 5° del Capítulo I, en lo que refiere a las Prácticas Pre-Profesionales, prescribe que:

**"5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.**

**5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios";**

Que, en ese contexto, el mismo marco legal citado en el párrafo anterior, en el artículo 18° en lo que se refiere al Concurso Público, prescribe lo siguiente:

**"18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:**

- Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;*
- Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,*
- Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.*

**18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";**

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en su artículo 2° tiene como finalidad lo siguiente:

**"Las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines:**

- Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias.*
- Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.*
- Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas";*

Que, mediante Informe N° 001-2025/MPC-CS-PRACT de fecha 03 de febrero de 2025, el presidente del Comité de Selección del I Proceso de Selección de Personal Practicante Pre-Profesional 2025, remite las bases del proceso de selección de prácticas pre profesionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elaboradas por la comisión de Evaluación y selección conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 0009-2025-MPC, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe N° 078-2025/MPC-OGPyP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal por el monto de S/ 6,780.00 (Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles), para el "PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2025";

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 03-2025 del 07 de febrero de 2025:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*



*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las bases del proceso de selección del I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2025, bajo el régimen especial del D. Legislativo N° 1401, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal las coordinaciones con la comisión correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
*Mg. Enrique Edin Cedrón Leon*  
ALCALDE